

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny  González  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	---	--

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	<b>SUCESION DOBLE E INTESTADA</b>
Causante:	<b>RAMIRO GALLEGO HURTADO  MARIA MARGARITA LONDOÑO DE GALLEGO</b>
Interesados:	<b>LEONARD ANDRES GALLEGO Y OTROS</b>
Radicado:	<b>170014003010-2020-00467-00</b>
Interlocutorio No.:	<b>1118</b>

#### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

#### II. CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- Una vez estudiado el escrito de demanda, se tiene que no fue aportado ningún anexo de los que fueron mencionados en el escrito y los cuales deben ser aportados para el estudio previo de la demanda. Deberá la parte actora entonces arrimarlos al despacho.
- De igual forma, brilla por su ausencia el avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo dispuesto en el arto 444 del C.G.P.
- Deberá aclararse también lo relacionado al pasivo que grava la herencia, pues las costas procesales NO conforman el pasivo de la misma.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5)

	<p style="text-align: center;">República de Colombia          Rama Judicial del Poder Público          JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL          Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny          González          Manizales – Caldas          Telf. 8879650 ext. 11345-11347          Cel.: 310399 2319          Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
--	---	--

días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

### I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente sucesión intestada adelantada por los señores **LEONARD ANDRES GALLEGO LONDOÑO** identificado con C.C 75.089.249, **RUBEN DARIO GALLEGO LONDOÑO** identificado con C.C 75.086.633 y **RAMIRO ANTONIO GALELGO LONDOÑO** identificado con C.C 75.065.990 donde los causante son los señores **RAMIRO GALLEGO HURATDO Y MARIA MARGARITA LONDOÑO DE GALLEGO**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al **DR. EDEN FELIZ NIETO** identificado con Cedula de extranjería No. 391.421 y portador de la T.P No 297.003 del C.S. de la J, para representar a los interesados en los términos del poder conferido para actuar y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.**  
**JUEZ**

MPM

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL          MANIZALES -CALDAS-</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 140 del 19 de noviembre del 2020</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ          Secretario</p>
--

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	---	--------------------

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc38b5604db70353b60cb525aa8eb726b1d4f2cac5fdb873f40cc72a3c8dcb11**

Documento generado en 18/11/2020 05:38:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**